

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS, POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A “AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA” POR IMPORTE DE 40.000,00 €, PARA CUBRIR la TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL DENOMINADO “ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA FRONTERA” EN EL EJERCICIO 2023/2024.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de fecha 19 de marzo de 2024, relativa a la solicitud formulada por AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA, con NIF P3801300I se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 23.02.2024 con n.º de registro de entrada N. General: 321800 / 2024 - N. Registro: BSOC / 37836 / 2024 - presentada por PABLO RODRÍGUEZ CEJAS con NIF nº 43835682M en representación de AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA por la que se interesa la concesión de una subvención por importe de 40.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa/proyecto de lucha contra la pobreza y la exclusión social denominado “ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA FRONTERA” para el período de 01/06/2023 – 31/12/2023 aportando Memoria y plan de Financiación en los que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 40.000,00 € representando la subvención solicitada a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias el 100% del coste total del mismo, no teniendo previsto recibir otras aportaciones.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según manifiesta, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración nº 10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, por la que se justifica la necesidad de no promover concurrencia competitiva en relación con la concesión de determinadas subvenciones, entre las que se encuentra el programa de la citada entidad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:21:55



RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s

Página: 1/27



Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 3 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 3 de mayo de 2024, que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Dicho crédito procede de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concedida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, incorporándose los remanentes de los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023 al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 al ser posible su ejecución hasta el 31 de mayo de 2024.

En virtud de la Orden nº 1113/2023, de fecha 19/09/2023, se acordó la distribución de los fondos destinados a la ejecución de la subvención nominativa del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias destinada a la financiación del Programa para la Lucha Contra la Pobreza y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Finalizado el ejercicio 2023, resultó un crédito en situación de disponibilidad que ascendía globalmente a la cantidad de 4.072.258,94 euros, por lo que se tramitó y autorizó el oportuno expediente de incorporación de remanentes al Presupuesto de Gastos del Departamento.

Mediante Orden nº 228/2024, de fecha 8 de marzo de 2024 de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, se modifica la orden departamental n.º 1113, de 19 de septiembre de 2023, a fin de proceder a una nueva distribución de los fondos correspondientes a la subvención nominativa concedida por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 a la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del programa de lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales concedida al amparo de la Orden de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 por importe de treinta millones de euros (30.000.000,00€).

Asimismo consta en el expediente la Retención de Crédito realizada para la concesión con fecha 21 de mayo de 2024

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 2/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y recientemente por el Decreto 151/22, 23 de junio de 2022. (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).

Segundo.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Tercero.- Asimismo el artículo 22.2 c) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Por su parte el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cuarto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social, toda vez que supone la realización de acciones enmarcadas sobre el Modelo Comunitario de Intervención Familiar, creando un abanico de intervenciones familiares

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de este copio del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 3/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



encaminadas a favorecer un ejercicio de la parentalidad positiva de modo que, se garantice la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, reforzado a través de ayudas y prestaciones económicas de emergencia social destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación y vivienda.

El proyecto “Atención a la familia e infancia en exclusión social en el Municipio de La Frontera” se dirige a la atención de demandas y dificultades que enfrentan los niños, niñas, adolescentes y familias dentro del municipio, que se encuentran expuestos a situaciones de vulnerabilidad, carencias económicas, conflictos familiares y sociales que impactan de manera directa en su bienestar psicológico, emocional y social. El apoyo a la parentalidad positiva y el fortalecimiento de las habilidades parentales son aspectos centrales de este proyecto. Asimismo se busca garantizar la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, promoviendo un entorno seguro y propicio para su crecimiento y desarrollo. La provisión de ayudas y prestaciones económicas de emergencia social van a constituir también una medida imprescindible para cubrir las necesidades básicas de alimentación y de vivienda de aquellas familias en situación de precariedad económica.

El periodo de ejecución del proyecto “Atención a la familia e infancia en exclusión social en el Municipio de La Frontera” es de 7 meses, con una temporalidad que va desde el 01 de junio de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023, desarrollando las diferentes actividades programadas durante este periodo.

El objetivo principal de este proyecto es implementar políticas integrales y sostenibles para mitigar la pobreza, especialmente la infantil, mediante el fortalecimiento y ampliación de las prestaciones económicas, así como el desarrollo de programas de apoyo y asesoramiento dirigidos a las familias mas vulnerables, con el fin de garantizar el acceso equitativo a recursos y servicios básicos que promuevan su bienestar y desarrollo integral.

El proyecto se acoge a las líneas de actuación de la Orden por la que se concede una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 destinada a la financiación del programa para la lucha contra la pobreza y las prestaciones básicas de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto se vincula con las líneas de actuación número 1, 5, 15 :

- Implementar políticas para paliar la pobreza, en particular la infantil, con el refuerzo de las prestaciones, incluidas la información y orientación para el acceso a recursos, prestaciones económicas, etc.
- Reforzar las ayudas y prestaciones económicas de carácter puntual, destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, educativas, culturales, salud bucodental, etc. Reforzar, con carácter puntual y/o periódico, los ingresos de aquellas personas y unidades de convivencia beneficiarias de prestaciones económicas insuficientes o por debajo del umbral de la pobreza.
- Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables.

El Ayuntamiento plantea además entre otros objetivos los siguientes: Proporcionar las condiciones necesarias para el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales de modo que fomenten relaciones con los hijos e hijas basadas en el afecto, el apoyo y la comunicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad del documento en el portal de verificación de la sede de la Comunidad Autónoma de Canarias. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 4/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



la estimulación y la estructura de rutinas, establecimiento de límites, así como la supervisión y el acompañamiento en su vida cotidiana; promover la difusión y el pleno cumplimiento de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes, avanzar en su protección y la promoción de sus capacidades en espacios de educación en valores que permitan su desarrollo integral y creciente autonomía como ciudadanía plena; romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y la exclusión en la infancia y la adolescencia mejorando la cobertura y la calidad de los servicios sociales municipales a través de actuaciones que favorezca espacios comunitarios educativos, de apoyo mutuo y de ocio familiar; garantizar el acceso equitativo a prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación y vivienda para aquellas familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Los beneficiarios/as directos de este proyecto son 96 personas incluidas en unidades familiares con menores a cargo del Municipio de La Frontera.

Quinto.- No procede promover la concurrencia competitiva por los motivos descritos en la Resolución de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración n.º10100/2024, de fecha 11 de marzo de 2024. Se justifica que no se promueva tal concurrencia competitiva en atención, por una parte, a que se ha tenido que tramitar un expediente de incorporación de remanentes por los créditos no ejecutados a 31 de diciembre de 2023, de la mencionada subvención nominativa, al presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y por otra parte a que, en la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023, el período de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, así como también que la justificación de los fondos subvencionados deberá presentarse, por esta Comunidad Autónoma de Canarias, ante el Ministerio, con fecha límite del siguiente 30 de junio de 2024.

Es por ello que, en atención a la tardanza en la disponibilidad del referido crédito, unido a las fechas de los plazos de ejecución y justificación de las acciones subvencionadas exigidos por la Administración del Estado descritas anteriormente, resulta inviable que se pueda compatibilizar la gestión de dicho crédito con la tramitación de un procedimiento de concurrencia competitiva, habida cuenta que imposibilitan compaginar éstas con los tiempos que se deben respetar durante la instrucción, ordenación y finalización de un procedimiento de tal naturaleza, por lo que ello conlleva que se opte, de forma excepcional, por acudir al procedimiento de concesión, de forma directa.

Por lo expuesto, este Departamento, sin pretender vulnerar los principios de publicidad y concurrencia que presiden el espíritu de los textos reguladores en materia de subvenciones, valora que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables, el plazo de ejecución, así como su objeto, responden a la naturaleza de las actuaciones dirigidas a la reducción de la pobreza y la exclusión social en el ámbito territorial donde se desarrolla, y además están encuadradas en los supuestos recogidos en la Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, hecho que motiva la importancia y el carácter excepcional de este programa.

Atendiendo a las razones expuestas en la citada Resolución de la Directora General de

Servicios Sociales e Inmigración se considera conveniente acudir al procedimiento de forma

Este documento es una copia electrónica auténtica y garantiza la integridad de la información que contiene. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
---	----------------------------

 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s		Página: 5/27
---	---	--------------



directa, de una subvención a favor de la entidad AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA para la ejecución del programa “ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA FRONTERA”, valorando que las actuaciones a financiar, los gastos subvencionables así como también el plazo de ejecución de las mismas, se encuadran en los supuestos recogidos en la mencionada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de junio de 2023.

Sexto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023, se dispone la modificación octava del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismos Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la ~~certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser~~

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
---	----------------------------

 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 6/27
---	---



aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Objetivo del Plan, con indicación si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- Periodo de tiempo que comprende.
- Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de ésta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020, la Orden n.º 744 de 23 de agosto de 2021, la Orden n.º 1160/2022 de 29 de agosto de 2022 y la Orden n.º 1042 de 29 de agosto de 2023, por la que se acuerda la cuarta prórroga del plazo de ejecución del Plan de Acción del departamento hasta el 31 de agosto de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado en su octava modificación, por acuerdo de 4 de diciembre de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Séptimo.- Así mismo, en el número 3 del mencionado Acuerdo de Gobierno, se consigna que: *“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto”.*

En relación a lo indicado, es de reseñar que, la concesión de la subvención que nos ocupa, como se ha relatado en el apartado cuarto anterior, está financiada con fondos estatales a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación a través de la citada Orden del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 30 de agosto de 2023. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 7/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



de junio de 2023, para el desarrollo del Programa de lucha contra la pobreza y prestaciones básicas de servicios sociales, para el ejercicio 2023.

En base a lo recogido en dicho Acuerdo de Gobierno y a la vista del preceptivo informe elaborado por el Director General de Asuntos Europeos, de fecha 3 de abril de 2024, y el informe elaborado por el Director General de Planificación y Presupuesto, de fecha 3 de mayo de 2024, en el que se pronuncia, de forma favorable, sobre la pertinencia del abono anticipado, en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto y considerando los motivos alegados por la entidad beneficiaria por los que se justifica el interés social del programa a subvencionar y la imposibilidad de acometer la ejecución del mismo por falta de recursos económicos suficientes y por ser una entidad sin ánimo de lucro, el abono de los fondos públicos se realizará de manera anticipada total.

La citada entidad está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, en atención a lo previsto en el artículo 38.8 e) del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la titular de este Departamento, es el órgano competente para dictar la presente Orden de modificación, en virtud de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
---	----------------------------

 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	Pagina: 8/27
--	--------------



n.º 6, de 9/1/2024), el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias, estando entre los nombramientos el de la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA por un importe que asciende a la cantidad 40.000,00 €, para cubrir la TOTALIDAD de los gastos que se deriven de la ejecución del programa denominado “ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA FRONTERA” que supone el 100% del coste total del mismo.

Segundo.- Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a este departamento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Tercero.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Cuarto.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la Sección 23 correspondiente a esta Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en la aplicación presupuestaria: 23.07.2311.4500400 Fondo 4023038 L.A. 23439202 denominada “Acción Social institucional para integración social”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	Página: 9/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



Quinto.- Determinar que el plazo que se establece para la realización de las actividades subvencionadas, abarca desde el 01 de junio al 31 de diciembre de 2023 para el proyecto “ATENCIÓN A LA FAMILIA E INFANCIA EN EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE LA FRONTERA” no será susceptible de prórroga.

Sexto.- Establecer el abono anticipado del 100% del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Séptimo.- 1.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden departamental aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la presente.

En su caso, se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 10/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



En ningún caso serán gastos subvencionables:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
2. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
3. Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 euros por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00€

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en

su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la firma electrónica en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
---	----------------------------

 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s		Página: 11/27
---	---	---------------



c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo .- Tratándose de Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, como máximo el 07 de junio de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en la base decimocuarta (h).

b) Declaración responsable de la Presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas, debiendo contener los siguientes extremos:

- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Noveno.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación ~~presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:~~

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 12/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Décimo.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimoprimer.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 13/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades

Este documento ha sido incorporado al sistema de gestión de documentos electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo a la Ley 6/2020, de 21 de noviembre, de los Servicios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 14/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Decimosegundo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además,

a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el

artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia electrónica. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
---	----------------------------

 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s		Pagina: 15/27
---	---	---------------



subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:21:55



RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s



Página: 16/27



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas/>

Además de lo indicado anteriormente se deberá incorporar de forma visible, el logotipo institucional de la Dirección General de Diversidad Familias y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención.

Se tendrán en cuenta los criterios de imagen institucional y la regulación de producción documental y material impreso recogidos en el Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre de 1999) modificado por la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título I, capítulo II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública” al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.b) de la misma Ley que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la autenticidad de la copia electrónica. https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 23/05/2024 13:21:55



RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s



Página: 17/27



de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 18/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
---	----------------------------

 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s		Pagina: 19/27
---	---	---------------



demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima sexta, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que se mantiene hasta que se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2024, por el que se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto .- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Por lo que respecta a las devoluciones de cantidades se estará a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de tal forma que el receptor de la subvención podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario realizará el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden se corresponde con el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. numero 205, de 22.10.2014).

El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración concedente de la subvención, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, por parte del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 20/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	



Decimosexto.- La presente Orden se notifica en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que dicha notificación supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contenciosos administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
 RP012-B1zWnL3iakoxLgAtm+Yf+cxTtj4k0N0s	 Pagina: 21/27
ORDEN - Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52	

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

Pablo Rodríguez Cajas (1 de 1)
Página Firma: 23/02/2024
Página: 1 de 1
Firma: 013001
Firma: 013001
Firma: 013001

(*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
013001	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922555999			registro@aytofrontera.org

Nombre del proyecto (*)

Atención a la familia e infancia en exclusión social en el Municipio de La Frontera

Descripción / Objeto

Realizar acciones técnicas y políticas sociales dirigidas a la identificación de las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y familias usuarias de los Servicios Sociales y así promover el desarrollo personal y comunitario dentro de los sistemas y procesos sociales que inciden en el bienestar psicológico y social de los mismos. El presente, se enmarca sobre el Modelo Comunitario de Intervención Familiar, ofreciendo un abanico de intervenciones dirigidas hacia el apoyo a la familia, como contexto clave de desarrollo humano, encaminadas a favorecer un ejercicio de la parentalidad positiva de modo que se garantice la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, reforzando a través de ayudas y prestaciones económicas de emergencia social destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación y vivienda.

Este Proyecto encaja con la línea 1, 5 y 15 del Programa de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social; 1. "Implementar políticas para paliar la pobreza, en particular la infantil, con el refuerzo de las prestaciones, incluidas la información y orientación para el acceso a recursos, prestaciones económicas, etc." 5. "Reforzar las ayudas y prestaciones económicas de carácter puntual, destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vestido, vivienda, educativas, culturales, salud bucodental, etc. Reforzar, con carácter puntual y/o periódico, los ingresos de aquellas personas y unidades de convivencia beneficiarias de prestaciones económicas insuficientes o por debajo del umbral de la pobreza." 15. "Desarrollar programas de apoyo y asesoramiento a las familias más vulnerables."

Periodo de ejecución previsto

JUNIO A DICIEMBRE DE 2023

Fecha de inicio (*)

01/06/2023

Fecha de finalización (*)

31/12/2023

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)

LA CORREDERA

Número (*)

10

Bloque

Portal

Piso

Puerta

Complemento a la dirección

Localidad

LA FRONTERA

País (*)

España

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 79F5632GLMLHTY232GNXA3DD
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Fundación de la Red de Centros de Atención a la Infancia y Familias	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
SECRETARÍA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD	Fecha: 23/02/2024 - 09:01:06

08Y53sF0WVYrgjEC9nM5NRP024B1ZVWFC3iakoxLgAtm+Yf+cxTj4KX0E

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2024 a las 13:21:55. ORDEN Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52



Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General:

Implementar políticas integrales y sostenibles para mitigar la pobreza, especialmente la infantil, mediante el fortalecimiento y ampliación de las prestaciones económicas, así como el desarrollo de programas de apoyo y asesoramiento dirigidos a las familias más vulnerables, con el fin de garantizar el acceso equitativo a recursos y servicios básicos que promuevan su bienestar y desarrollo integral.

Objetivos específicos:

- 1) Proporcionar las condiciones necesarias para el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales de modo que fomenten relaciones con los hijos e hijas basadas en el afecto, el apoyo y la comunicación, la estimulación y la estructuración en rutinas, establecimiento de límites, así como la supervisión y el acompañamiento en su vida cotidiana.
- 2) Promover la difusión y el pleno cumplimiento de los derechos y obligaciones de los niños, niñas y adolescentes, avanzar en su protección y la promoción de sus capacidades en espacios de educación en valores que permitan su desarrollo integral y creciente autonomía como ciudadanía plena.
- 3) Romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y la exclusión en la infancia y la adolescencia mejorando la cobertura y calidad de los servicios sociales municipales a través de actuaciones que favorezcan espacios comunitarios, educativos, de apoyo mutuo y de ocio familiar.
- 4) Garantizar el acceso equitativo a prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación y vivienda para aquellas familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Estas prestaciones no solo buscan aliviar la precariedad material inmediata, sino también proporcionar un ambiente estable y seguro para el desarrollo saludable de los niños, niñas y adolescentes. Además, se busca promover la inclusión social y la dignidad de estas familias, brindándoles el apoyo necesario para superar las dificultades económicas y romper con el ciclo de desventaja socioeconómica que afecta a generaciones presentes y futuras.

Población afectada (personas beneficiarias)

Familias con hijos menores de edad a cargo en exclusión social (96 personas beneficiarias)

Resultados esperados

Los resultados previstos de la ejecución de este proyecto son múltiples y abarcan diferentes dimensiones del bienestar social:

- 1) Mejora del bienestar social: Se espera que mediante la identificación de las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y familias usuarias de los Servicios Sociales, se pueda intervenir de manera temprana en situaciones de vulnerabilidad, promoviendo así un entorno psicológicamente seguro y emocionalmente estable para todos los miembros de la comunidad.
- 2) Fortalecimiento de la parentalidad positiva: A través de las intervenciones dirigidas al apoyo de la familia, se espera fomentar prácticas parentales basadas en el afecto, la comunicación, la estructuración en rutinas y el establecimiento de límites adecuados. Esto contribuirá a generar relaciones familiares saludables y a garantizar el ejercicio positivo de las responsabilidades parentales, asegurando así la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- 3) Reducción de la vulnerabilidad socioeconómica: Las ayudas y prestaciones económicas de emergencia social destinadas a cubrir las necesidades básicas de alimentación y vivienda tienen como resultado previsto la mitigación de la precariedad material de las familias en situación de vulnerabilidad. Esto no solo proporcionará un alivio inmediato a las familias afectadas, sino que también contribuirá a romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y la exclusión social.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
LINEA DE INTERVENCIÓN COMPETENCIAS PARENTALES Y MARENTALES	01/06/2023	31/12/2023	62
LINEA DE INTERVENCIÓN RELACIONES INTRAFAMILIARES	01/06/2023	31/12/2023	62
LINEA DE INTERVENCIÓN : APOYO ESPECÍFICO AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE	01/06/2023	31/12/2023	31
LINEA DE INTERVENCIÓN - PROMOCIÓN DE FUENTES DE APOYO EN EL ENTORNO	01/06/2023	31/12/2023	30
APOYO ECONÓMICO EN SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL	01/06/2023	31/12/2023	96

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 79F3602024MLHTY232GNX43DD
Verificación de la autenticidad del documento electrónico en:
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

Entidad: Instituto Canario de Bienestar Social - Toledo	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
Entidad: Instituto Canario de Bienestar Social - Toledo	Fecha: 23/02/2024 - 09:01:06

Este documento es una copia electrónica auténtica. Verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica.

08Y53sF0WVYrgjeC9nM5NRP022B12VWfC3iakoxLgAtm+Yf+cxTj4KCY05

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2024 a las 13:21:55. ORDEN Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52



RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	EDUCADORA FAMILIAR	35	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
MODULO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA	Disponible

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	PEDAGOGA (EDUCADORA FAMILIAR)	19.214,70 €	6.158,34 €	25.373,04 €
	Total	19214.7	6158.34	25373.04

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	25.373,04 €	0,00 €	25.373,04 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Financiación propia:	Subvención:
€	€

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Total	14626.96

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 79F9S632GLDMLHTY232GNXA3DD
Este documento es una copia electrónica auténtica y
firmada electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en Toledo	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
ESTEBAN ALARCÓN SÁNCHEZ, de Bienestar Social y Familia	Fecha: 23/02/2024 - 09:01:06

Este documento es una copia electrónica auténtica y firmada electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

08Y53sF0WVYrgjEC9nM5NRP022B1ZVHFC3iakoxLgAtm+Yf+cxTj4KCN08

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2024 a las 13:21:52. ORDEN Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52



Concepto	Importe
AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIA E INFANCIA	14.626,96 €
Total	14626.96

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	14.626,96 €	0,00 €	14.626,96 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	25.373,04 €	0,00 €	25.373,04 €
Financiación propia de gastos generales	de Subvención de gastos generales	de Otras financiaciones de gastos generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	14.626,96 €	0,00 €	14.626,96 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total	Total
0,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
40.000,00 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:
0,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Cód. Validación: 79FSG32GLMLHTY232GNXA3DD
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Financiación propia. Aportación de la entidad: Toledo	Fecha: 23/05/2024 13:21:55
Financiación propia. Aportación de personas usuarias: ESTADIA A TIPO DE CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA	Fecha: 23/02/2024 - 09:01:06

08Y53sF0WVYrgjEC9nM5NRP024B1ZVnFC3iakoxLgAtm+Yf+cxTj4KX08		
---	--	--

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2024 a las 13:21:55. ORDEN Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

40,000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

- 1) Evaluación inicial: Se realiza al inicio del proceso de intervención para identificar las necesidades y problemáticas existentes en la comunidad y en las familias. Puede incluir técnicas como entrevistas individuales y grupales, encuestas y análisis de datos estadísticos sobre indicadores socioeconómicos y de bienestar.
- 2) Evaluación formativa: Se lleva a cabo de manera continua durante el desarrollo del proyecto para monitorear su implementación y realizar ajustes según sea necesario. Pueden emplearse técnicas como reuniones periódicas de seguimiento, observación participante y revisión de registros y documentos de intervención.
- 3) Evaluación de impacto: Se realiza al finalizar el proyecto para evaluar los resultados y efectos alcanzados en la comunidad y en las familias atendidas. Puede incluir técnicas como encuestas de satisfacción, análisis comparativo de indicadores antes y después de la intervención, y estudios cualitativos para comprender los cambios percibidos por los beneficiarios.
- En cuanto a las técnicas e instrumentos específicos se emplearon:
- 1) Entrevistas estructuradas y semiestructuradas: Para obtener información detallada sobre las necesidades, recursos y percepciones de las familias y otros actores comunitarios.
- 2) Observación directa: Para analizar el comportamiento y las interacciones en contextos naturales, como hogares y espacios comunitarios.
- 3) Análisis documental: Para revisar informes, registros y documentos administrativos que proporcionen información relevante sobre la situación y evolución de las intervenciones.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Desarrollo de la Parentalidad Positiva	Frecuencia y calidad de la comunicación padres-hijos.
Desarrollo de la Parentalidad y Marentalidad Positiva	Establecimiento de límites y normas en el hogar
Acceso a Prestaciones Económicas de Emergencia Social	Número de familias beneficiarias de prestaciones económicas
Acceso a Prestaciones Económicas de Emergencia Social	Tiempo de respuesta y eficacia en la entrega de las prestaciones

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

LA FRONTERA

Fecha

23/02/2024

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de las personas responsable del programa/proyecto

Cód. Validación: 79F5S32GLDMLHTY232GNXA3DD
Verificación: https://sede.gobiernodecanarias.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Fundamento: Ley 1/2024 de 15 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias. Toledo. Fecha: 23/05/2024 13:21:55

ESTADO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. Ley 1/2024 de 15 de febrero de la Comunidad Autónoma de Canarias. Toledo. Fecha: 23/02/2024 - 09:01:06

08Y53sF0WVYrgjEC9nM5NRP024B1ZVHFC3iakoxLgAtm+Yf+cxTj4KX0E

El presente documento ha sido descargado el 23/02/2024 a las 13:21:52. ORDEN Nº: 502 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 23/05/2024 13:21:52